

DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO	Cláusula	Página
Acción Deportiva. Dotación de uniformes y material. Uso de campos deportivos.	118	67
Acoso Laboral. Definición	1	11
Acoso Sexual. Definición	1	11
Acumulación de Notas de Demérito. Se efectuará en los términos del Reglamento Interior de Trabajo.	130	70
Adscripción. Definición.	1	11
Adscripción Definitiva. La adquieren trabajadores sin adscripción fija que laboren ininterrumpidamente 6 meses en el mismo puesto, siempre que no se afecten derechos de terceros y la plaza haya quedado vacante en forma definitiva.	17	22
<b>Adquisición de Vehículos Automotores.</b> Préstamos para adquisición de automóviles a precios especiales.	146	74
Aguinaldo. Su cuantía y forma de pago.	107	64
<b>Alimentación.</b> A trabajadores de unidades médico- hospitalarias de acuerdo con el Reglamento para el Suministro de Alimentos a Personal de dichas unidades.	104 y 104 Bis	63
Ámbito de aplicación del Contrato Colectivo de Trabajo. Regirá donde existan trabajadores de base, a obra determinada y sustitutos contratados directamente por el Instituto, así como para los trabajadores que prestan servicios en el Programa Federal IMSS-Bienestar.	4	15
Anteojos. Condiciones para obtenerlos.	75	48
<b>Antigüedad.</b> Gratificación. Se gratificará con pago de días de sueldo adicionales a trabajadores de acuerdo a su antigüedad a partir de los cinco años.	63 Bis, (inciso c)	43
Arrestos y Fianzas. Casos en que los trabajadores serán defendidos por el Instituto, cubriendo éste el importe de fianza y otros gastos. Condiciones para volver a ocupar su puesto, en caso de libertad caucional.	101	62
Ascensos. Confirmación.	25	26
Asesores. Derecho de las partes a asesorarse libremente en discusiones que versen sobre interpretación y cumplimiento del contrato, reglamentos y convenios.	3	15
<b>Asistencia Médica.</b> A trabajadores y sus familiares. Requisitos.	74	48

	Cláusula	Página
<b>Atención Médica.</b> Que requieran los trabajadores en los términos de la Ley del Seguro Social y las Cláusulas conducentes.	83	53
Atención Médica por Riesgos de Trabajo. Suministrada por el Instituto.	88	56
<b>Avisos Sindicales.</b> Espacios para. Se destinarán lugares para fijarlos en los centros de trabajo.	140	71
<b>Ayuda para Gastos de Escrituración.</b> Condiciones para su otorgamiento; cuantía, amortización e intereses.	81 Bis	52
<b>Ayuda para Pago de Renta de Casa-Habitación.</b> Cuantía y forma de pago.	63 Bis (inciso a)	43
<b>Baños.</b> Instalación en los centros de trabajo que lo requieran, además de equipo sanitario básico.	66	45
<b>Becas.</b> Se concederán conforme al Reglamento respectivo.	112	65
<b>Beneficios del Contrato.</b> (Renuncias a este Contrato). Nulidad de las renuncias a las disposiciones del mismo.	131	70
<b>Bibliotecas.</b> Se establecerán en el Centro Nacional de Capacitación y en los Centros de Capacitación Foráneos.	111	65
Cambio. Definición. Casos en que procede.	1 y 50	11 y 39
Cambio de Grupo, Rama o Categoría. Sólo por acuerdo de las partes podrá cambiarse de grupo escalafonario, rama o categoría, un puesto de base.	19	23
Cambio de Lugar. Casos en que procede y prestaciones que genera.	99	60
Casos de Duda. (Resolución en caso de duda). Deberá resolverse en favor del trabajador.	135	70
Categorías Nuevas. Definición. Determinación de profesiograma, requisitos de acceso, relaciones de mando, movimientos escalafonarios, sueldos y grupos escalafonarios en que se incorporen. Preferencia para ocupar las plazas nuevas.	1, 51 y 7a. Transi toria	11, 40 y 78
Certificado de Incapacidad. Expedición cuando el caso lo requiera.	84	54
Cláusula. Definiciones.	1	11
Cobertura y Revisión de Plantillas.	22 Bis	25
Comisión Nacional Mixta de Seguridad e Higiene. Su integración. Creación de las Comisiones Mixtas de Seguridad e Higiene.	64	45

de la). Sus facultades.  Comisión Nacional Paritaria de Protección al Salario. Su funcionamiento y finalidades.  Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato.  Definición.  Comités Ejecutivos Delegacionales del Sindicato.  Definición.  Comités Ejecutivos Seccionales del Sindicato.  Definición.  Comités Ejecutivos Subdelegacionales del Sindicato.  Definición.  Comités Ejecutivos Subdelegacionales del Sindicato.  Comités Ejecutivos Subdelegacionales del Sindicato.  Definición.  Compensación. Para personal que labora en lugares de alto costo de vida.  Cómputo del Tiempo de Servicios. Qué periodos se incluyen y cuales no.  Contrato. Definición.  Contratos Colectivos Anteriores. Los sustituye el actual, subsistiendo sólo los pactos que contengan prestaciones superiores.  Contrato Colectivo de Trabajo. (Titularidad de este Contrato y exclusividad de los puestos de base). El Sindicato tiene la titularidad de este Contrato y la exclusividad de los puestos de base.  Coordinación. Órganos administrativos con sus divisiones.  Correspondencia. Obligación de las partes de contestar por escrito las comunicaciones que se cursen entre sí.  Cursos de Actualización, Capacitación y Orientación. (Capacitación y Estudio). Permanente impartición de ellos, conforme a programas de la Comisión Nacional Mixta de Capacitación y Adiestramiento; preferencia para ocupar plazas vacantes.  Cursos de perfeccionamiento. Facilidades para recibirlos.  Deducciones del Salario. Conceptos que lo permiten.		Cláusula	Página
Salario. Su funcionamiento y finalidades.  Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato. Definición.  Comités Ejecutivos Delegacionales del Sindicato. Definición.  Comités Ejecutivos Seccionales del Sindicato. Definición.  Comités Ejecutivos Subdelegacionales del Sindicato. Definición.  Comités Ejecutivos Subdelegacionales del Sindicato. Definición.  Compensación. Para personal que labora en lugares de alto costo de vida.  Computo del Tiempo de Servicios. Qué periodos se incluyen y cuales no.  Contrato. Definición.  Contratos Colectivos Anteriores. Los sustituye el actual, subsistiendo sólo los pactos que contengan prestaciones superiores.  Contrato Vecctivo de Trabajo. (Titularidad de este Contrato y exclusividad de los puestos de base). El Sindicato tiene la itularidad de este Contrato y la exclusividad de los puestos de base.  Coorrespondencia. Obligación de las partes de contestar por escrito las comunicaciones que se cursen entre sí.  Cursos de Actualización, Capacitación y Orientación. (Capacitación y Adiestramiento y Cursos de Capacitación y Estudio). Permanente impartición de ellos, conforme a programas de la Comisión Nacional Mixta de Capacitación y Adiestramiento; preferencia para ocupar plazas vacantes.  Cursos de perfeccionamiento. Facilidades para recibirlos.  Deducciones del Salario. Conceptos que lo permiten.	Comisión Nacional Mixta Disciplinaria. (Facultad de la). Sus facultades.	121	69
Definición.  Comités Ejecutivos Delegacionales del Sindicato. Definición.  Comités Ejecutivos Seccionales del Sindicato. Definición.  Comités Ejecutivos Subdelegacionales del Sindicato. Definición.  Comités Ejecutivos Subdelegacionales del Sindicato. Definición.  Compensación. Para personal que labora en lugares de alto costo de vida.  Cómputo del Tiempo de Servicios. Qué periodos se incluyen y cuales no.  Contrato. Definición.  Contrato Colectivos Anteriores. Los sustituye el actual, subsistiendo sólo los pactos que contengan prestaciones superiores.  Contrato Colectivo de Trabajo. (Titularidad de este Contrato y exclusividad de los puestos de base). El Sindicato tiene la titularidad de este Contrato y la exclusividad de los puestos de base.  Coordinación. Órganos administrativos con sus divisiones.  Correspondencia. Obligación de las partes de contestar por escrito las comunicaciones que se cursen entre sí.  Cursos de Actualización, Capacitación y Adiestramiento y Cursos de Capacitación y Estudio). Permanente impartición de ellos, conforme a programas de la Comisión Nacional Mixta de Capacitación y Adiestramiento; preferencia para ocupar plazas vacantes.  Cursos de perfeccionamiento. Facilidades para tecibirlos.  Deducciones del Salario. Conceptos que lo permiten.	Comisión Nacional Paritaria de Protección al Salario. Su funcionamiento y finalidades.	141 Bis	71
Definición.  Comités Ejecutivos Seccionales del Sindicato.  Comités Ejecutivos Subdelegacionales del Sindicato. Definición.  Compensación. Para personal que labora en lugares de alto costo de vida.  Cómputo del Tiempo de Servicios. Qué periodos se incluyen y cuales no.  Contrato. Definición.  Contratos Colectivos Anteriores. Los sustituye el actual, subsistiendo sólo los pactos que contengan prestaciones superiores.  Contrato Colectivo de Trabajo. (Titularidad de este Contrato y exclusividad de los puestos de base). El Sindicato tiene la titularidad de este Contrato y la exclusividad de los puestos de base.  Coordinación. Órganos administrativos con sus divisiones.  Correspondencia. Obligación de las partes de contestar por escrito las comunicaciones que se cursen entre sí.  Cursos de Actualización, Capacitación y Orientación. (Capacitación y Adiestramiento y Cursos de Capacitación y Estudio). Permanente impartición de ellos, conforme a programas de la Comisión Nacional Mixta de Capacitación y Adiestramiento; preferencia para ocupar plazas vacantes.  Cursos de perfeccionamiento. Facilidades para recibirlos.  Deducciones del Salario. Conceptos que lo permiten.	Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato. Definición.	1	11
Definición.  Comités Ejecutivos Subdelegacionales del Sindicato. Definición.  Compensación. Para personal que labora en lugares de alto costo de vida.  Cómputo del Tiempo de Servicios. Qué periodos se incluyen y cuales no.  Contrato. Definición.  Contratos Colectivos Anteriores. Los sustituye el actual, subsistiendo sólo los pactos que contengan prestaciones superiores.  Contrato Colectivo de Trabajo. (Titularidad de este Contrato y exclusividad de los puestos de base). El Sindicato tiene la titularidad de este Contrato y la exclusividad de los puestos de base.  Coordinación. Órganos administrativos con sus divisiones.  Correspondencia. Obligación de las partes de contestar por escrito las comunicaciones que se cursen entre sí.  Cursos de Actualización, Capacitación y Orientación. (Capacitación y Estudio). Permanente impartición de ellos, conforme a programas de la Comisión Nacional Mixta de Capacitación y Adiestramiento; preferencia para ocupar plazas vacantes.  Cursos de perfeccionamiento. Facilidades para recibirlos.  Deducciones del Salario. Conceptos que lo permiten.	<b>Comités Ejecutivos Delegacionales del Sindicato.</b> Definición.	1	11
Sindicato. Definición.  Compensación. Para personal que labora en lugares de alto costo de vida.  Cómputo del Tiempo de Servicios. Qué periodos se incluyen y cuales no.  Contrato. Definición.  Contratos Colectivos Anteriores. Los sustituye el actual, subsistiendo sólo los pactos que contengan prestaciones superiores.  Contrato Colectivo de Trabajo. (Titularidad de este Contrato y exclusividad de los puestos de base). El Sindicato tiene la titularidad de este Contrato y la exclusividad de los puestos de base.  Coordinación. Órganos administrativos con sus divisiones.  Correspondencia. Obligación de las partes de contestar por escrito las comunicaciones que se cursen entre sí.  Cursos de Actualización, Capacitación y Orientación. (Capacitación y Adiestramiento y Cursos de Capacitación y Estudio). Permanente impartición de ellos, conforme a programas de la Comisión Nacional Mixta de Capacitación y Adiestramiento; preferencia para ocupar plazas vacantes.  Cursos de perfeccionamiento. Facilidades para recibirlos.  Deducciones del Salario. Conceptos que lo permiten.	Comités Ejecutivos Seccionales del Sindicato. Definición.	1	11
de alto costo de vida.  Cómputo del Tiempo de Servicios. Qué periodos se incluyen y cuales no.  Contrato. Definición.  Contratos Colectivos Anteriores. Los sustituye el actual, subsistiendo sólo los pactos que contengan prestaciones superiores.  Contrato Colectivo de Trabajo. (Titularidad de este Contrato y exclusividad de los puestos de base). El Sindicato tiene la titularidad de este Contrato y la exclusividad de los puestos de base.  Coordinación. Órganos administrativos con sus divisiones.  Correspondencia. Obligación de las partes de contestar por escrito las comunicaciones que se cursen entre sí.  Cursos de Actualización, Capacitación y Orientación. (Capacitación y Adiestramiento y y 10a. y 78  Cursos de Capacitación y Estudio). Permanente impartición de ellos, conforme a programas de la Comisión Nacional Mixta de Capacitación y Adiestramiento; preferencia para ocupar plazas vacantes.  Cursos de perfeccionamiento. Facilidades para recibirlos.  Deducciones del Salario. Conceptos que lo permiten.	Comités Ejecutivos Subdelegacionales del Sindicato. Definición.	1	11
Contrato. Definición.  Contratos Colectivos Anteriores. Los sustituye el actual, subsistiendo sólo los pactos que contengan prestaciones superiores.  Contrato Colectivo de Trabajo. (Titularidad de este Contrato y exclusividad de los puestos de base). El Sindicato tiene la titularidad de este Contrato y la exclusividad de los puestos de base.  Coordinación. Órganos administrativos con sus divisiones.  Correspondencia. Obligación de las partes de contestar por escrito las comunicaciones que se cursen entre sí.  Cursos de Actualización, Capacitación y Orientación. (Capacitación y Adiestramiento y Cursos de Capacitación y Estudio). Permanente impartición de ellos, conforme a programas de la Comisión Nacional Mixta de Capacitación y Adiestramiento; preferencia para ocupar plazas vacantes.  Cursos de perfeccionamiento. Facilidades para recibirlos.  Deducciones del Salario. Conceptos que lo permiten.	<b>Compensación.</b> Para personal que labora en lugares de alto costo de vida.	98	60
Contratos Colectivos Anteriores. Los sustituye el actual, subsistiendo sólo los pactos que contengan prestaciones superiores.  Contrato Colectivo de Trabajo. (Titularidad de este Contrato y exclusividad de los puestos de base). El Sindicato tiene la titularidad de este Contrato y la exclusividad de los puestos de base.  Coordinación. Órganos administrativos con sus divisiones.  Correspondencia. Obligación de las partes de contestar por escrito las comunicaciones que se cursen entre sí.  Cursos de Actualización, Capacitación y Orientación. (Capacitación y Adiestramiento y Cursos de Capacitación y Estudio). Permanente impartición de ellos, conforme a programas de la Comisión Nacional Mixta de Capacitación y Adiestramiento; preferencia para ocupar plazas vacantes.  Cursos de perfeccionamiento. Facilidades para recibirlos.  Deducciones del Salario. Conceptos que lo 106 64 permiten.	<b>Cómputo del Tiempo de Servicios.</b> Qué periodos se incluyen y cuales no.	30	28
actual, subsistiendo sólo los pactos que contengan prestaciones superiores.  Contrato Colectivo de Trabajo. (Titularidad de este Contrato y exclusividad de los puestos de base). El Sindicato tiene la titularidad de este Contrato y la exclusividad de los puestos de base.  Coordinación. Órganos administrativos con sus divisiones.  Correspondencia. Obligación de las partes de contestar por escrito las comunicaciones que se cursen entre sí.  Cursos de Actualización, Capacitación y Orientación. (Capacitación y Adiestramiento y Cursos de Capacitación y Estudio). Permanente impartición de ellos, conforme a programas de la Comisión Nacional Mixta de Capacitación y Adiestramiento; preferencia para ocupar plazas vacantes.  Cursos de perfeccionamiento. Facilidades para recibirlos.  Deducciones del Salario. Conceptos que lo permiten.	Contrato. Definición.	1	11
Contrato y exclusividad de los puestos de base). El Sindicato tiene la titularidad de este Contrato y la exclusividad de los puestos de base.  Coordinación. Órganos administrativos con sus divisiones.  Correspondencia. Obligación de las partes de contestar por escrito las comunicaciones que se cursen entre sí.  Cursos de Actualización, Capacitación y Orientación. (Capacitación y Adiestramiento y Cursos de Capacitación y Estudio). Permanente impartición de ellos, conforme a programas de la Comisión Nacional Mixta de Capacitación y Adiestramiento; preferencia para ocupar plazas vacantes.  Cursos de perfeccionamiento. Facilidades para recibirlos.  Deducciones del Salario. Conceptos que lo permiten.	Contratos Colectivos Anteriores. Los sustituye el actual, subsistiendo sólo los pactos que contengan prestaciones superiores.	Transi	77
divisiones.  Correspondencia. Obligación de las partes de contestar por escrito las comunicaciones que se cursen entre sí.  Cursos de Actualización, Capacitación y Orientación. (Capacitación y Adiestramiento y Y 10a. y 78 Cursos de Capacitación y Estudio). Permanente impartición de ellos, conforme a programas de la Comisión Nacional Mixta de Capacitación y Adiestramiento; preferencia para ocupar plazas vacantes.  Cursos de perfeccionamiento. Facilidades para recibirlos.  Deducciones del Salario. Conceptos que lo permiten.	Contrato Colectivo de Trabajo. (Titularidad de este Contrato y exclusividad de los puestos de base). El Sindicato tiene la titularidad de este Contrato y la exclusividad de los puestos de base.	22	25
contestar por escrito las comunicaciones que se cursen entre sí.  Cursos de Actualización, Capacitación y Orientación. (Capacitación y Adiestramiento y Y 10a. y 78 Cursos de Capacitación y Estudio). Permanente impartición de ellos, conforme a programas de la Comisión Nacional Mixta de Capacitación y Adiestramiento; preferencia para ocupar plazas vacantes.  Cursos de perfeccionamiento. Facilidades para recibirlos.  Deducciones del Salario. Conceptos que lo permiten.	<b>Coordinación.</b> Órganos administrativos con sus divisiones.	1	12
Orientación. (Capacitación y Adiestramiento y y 10a. y 78 Cursos de Capacitación y Estudio). Permanente impartición de ellos, conforme a programas de la Comisión Nacional Mixta de Capacitación y Adiestramiento; preferencia para ocupar plazas vacantes.  Cursos de perfeccionamiento. Facilidades para recibirlos.  Deducciones del Salario. Conceptos que lo permiten.	<b>Correspondencia.</b> Obligación de las partes de contestar por escrito las comunicaciones que se cursen entre sí.	8	17
Deducciones del Salario. Conceptos que lo 106 64 permiten.	<b>Orientación.</b> (Capacitación y Adiestramiento y Cursos de Capacitación y Estudio). Permanente impartición de ellos, conforme a programas de la	y 10a. Transi	,
Deducciones del Salario. Conceptos que lo 106 64 permiten.	Cursos de perfeccionamiento. Facilidades para recibirlos	117	67
	Deducciones del Salario. Conceptos que lo	106	64
	Departamentos. Definición.	1	12

	Cláusula	Página
<b>Derechos de Antigüedad General.</b> Causas que los generan y afectan.	1 y 108	12 y 64
<b>Descanso Diario, Semanal y Obligatorio.</b> Tiempo que se concede para tomar alimentos. Días de descanso semanal y descanso obligatorio.	46	35
Descuentos por Inasistencias o Retardos Injustificados. Facultad del Instituto para efectuarlos únicamente del sueldo. Casos en que pueden revocarse.	105	63
<b>Descuentos Sindicales.</b> Cuotas que se descuentan. Procedimiento y término de entrega de las mismas al Sindicato.	96	59
<b>Despensa.</b> Vale quincenal que se entrega a los trabajadores del Instituto.	142 Bis	72
<b>Despido Justificado.</b> Pagos que corresponde hacer al Instituto.	58	42
<b>Detenciones.</b> Si se relacionan con la prestación de servicios al Instituto, probada la inculpabilidad del trabajador, se le pagarán los salarios por el tiempo de su detención y su antigüedad no será afectada.	31	29
<b>Direcciones.</b> Dependencias normativas.	1	12
Discriminación Laboral. Definición	1	12
<b>Documentos Patronales.</b> Obligación del Instituto de expedir carta de servicios a los trabajadores cuando la soliciten; y de entregar al Sindicato copia de su presupuesto de egresos y de las nóminas y plantillas de personal de cada centro de trabajo.	10	18
Edificios y Locales. El Instituto los mantendrá de conformidad con lo dispuesto en: fracciones XV del Artículo 123 Constitucional y IV del 132 de la Ley Federal de Trabajo, y Reglamento de Higiene del Trabajo.	65	45
Enfermedades y Accidentes no Profesionales.	82	53
<b>Enfermedades de Trabajo.</b> El Reglamento Interior de Trabajo establece qué enfermedades se consideran como de trabajo, además de las que consigna la Ley Federal del Trabajo.	87	56
<b>Escalafón.</b> (Puestos de). Definición. Normas para cubrir plazas vacantes de puestos escalafonarios.	1 y 24	12 y 26
Escuelas de Enfermería. Se darán facilidades a las trabajadoras estudiantes. Las egresadas serán preferidas para ocupar plazas vacantes.	116	67
Estacionamientos. Para trabajadores.	150	76

	Cláusula	Página
Estrés Laboral. Definición	1	12
Exclusión. (Derogada)	62	43
<b>Extranjeros.</b> Técnicos extranjeros. Requisitos para su contratación.	15	22
Facilidades para Enterarse de Labores Superiores. Con objeto de que los trabajadores conozcan condiciones y detalles de labores que correspondan a plazas superiores en el escalafón y puedan practicarlas.	113	66
Faltas Justificadas con Posterioridad. El trabajador no será sancionado. La justificación la hará el Instituto, cuando las faltas hubiesen fundado la rescisión del contrato de trabajo.	40	31
Faltas Injustificadas. Originan descuentos. Excediendo de 3 en el término de 30 días, constituyen causa de rescisión del contrato de trabajo.	129	69
Fianzas de los Trabajadores. El Instituto pagará las primas de las fianzas de sus trabajadores, cuando sean necesarias para el desempeño de sus labores. También cubrirá cuando proceda, el importe de las fianzas de sus trabajadores sujetos a proceso, en los términos de la Cláusula 101 del Contrato.	101 y 102	62
Fondo de Ahorro. Fecha de entrega.	144	73
Fondo de Retiro. Se constituye con las aportaciones de los trabajadores y los estímulos del Instituto, así como con los intereses que ambos generen. Beneficia a los trabajadores al dejar de prestar sus servicios, o cuando concurran las causas que señala el Reglamento respectivo.	143	72
Forma de pago de tiempo extraordinario.	35	30
Fuerza Mayor. Definición.	1	12
Guarda de Útiles y de Ropa. El Instituto proporcionará sitios adecuados.	68	46
<b>Guarderías Infantiles</b> . Para niños mayores de 45 días a 6 años, hijos de madres trabajadoras y de trabajadores viudos o divorciados. Pago a falta de este servicio.	76 y 8a. Transi toria	49 y 78
<b>Guardias.</b> Designación del personal que debe cubrirlas. Tiempo para comunicarlas. Pago de las mismas.	45	35
Hostigamiento. Definición	1	12

	Cláusula	Página
<b>Impresión del Contrato.</b> El Instituto imprimirá 120,000 ejemplares, que entregará al Sindicato para que los distribuya entre sus miembros.	6a. Transi toria	78
<b>Incapacidades.</b> Expedición de certificados de incapacidad, cuando procedan.	84	54
Incorporación de Reglamentos.	141 y 2a. Transi toria	71 y 77
<b>Indemnización.</b> Cuantía y demás prestaciones contractuales, por separación injustificada.	56	41
Indemnización por Riesgos de Trabajo. Condiciones y procedimientos para obtenerlas en casos de muerte, o por incapacidad total o parcial permanente. Reubicación en su caso, del trabajador, en un trabajo adecuado a su nueva condición física.	89	56
<b>Índice.</b> (Documentos Patronales). El Instituto no empleará el sistema "poner en el índice" a los trabajadores que dejaron de prestar sus servicios, absteniéndose de dar informes adversos a ellos.	10	18
Ingresos de Trabajadores. (Ocupación de Plazas Vacantes en Categorías Autónomas o Pie de Rama). Provendrán de las Bolsas de Trabajo. Procedimiento. Preferencias.	23	25
<b>Insalubridad.</b> Los convenios que se estipulan quedan abrogados, subsistiendo en los derechos, beneficios o prerrogativas que sean superiores a los señalados en el Reglamento de Infectocontagiosidad y Emanaciones Radiactivas.	86 Bis	56
<b>Inspección de Expedientes Personales.</b> Facultad de las partes e interesados de compulsar y copiar documentos. El Instituto proporcionará al Sindicato copias requisitadas.	9	18
Instalación y funcionamiento de los Comités Ejecutivos del Sindicato y sus Dependencias. Muebles y equipos de Oficina que se entregan a los Comités Ejecutivos.	119 y 120	68
Instalaciones para el funcionamiento de la Comisión Nacional Mixta Disciplinaria. Los gastos para el funcionamiento de la Comisión y Salarios de su personal serán pagados íntegramente por el Instituto.	122	69
Instituto. Definición.	1	12

	Cláusula	Página
Instrumentos de Trabajo, Mobiliario, Útiles, Herramientas. Los proporcionará el Instituto a sus trabajadores.	70	46
Investigación. Definición.	1	12
Jefe de Dependencia. Definición.	1	12
Jefe Inmediato. Definición.	1	12
Jornada. Definición.	1	13
<b>Jornadas y Horarios.</b> Tiempo de trabajo de las diversas clases de jornadas. Horarios continuo y discontinuo. Sobresueldo de 10% para los que laboren con horario discontinuo.	28 y 28 Bis	27 y 28
Jornadas Acumuladas. Normas que las rigen.	29	28
Jubilaciones y Pensiones. Se incorporarán al Contrato Colectivo de Trabajo el Régimen de Jubilaciones y Pensiones, así como otros convenios relativos al propio Régimen. Los trabajadores con 30 años de servicios en el Instituto, podrán jubilarse sin límite de edad. A las trabajadoras que tengan 27 años de servicios, se le computarán 3 años más, para efectos de jubilación.	110	65
Labores Superiores. (Nivelación). El desempeño de labores superiores a la categoría del trabajador no engendra derechos a plaza superior. A ningún trabajador se asignarán labores inferiores a su categoría.	27	27
Ley Federal del Trabajo. Sus disposiciones económicas surten efectos a partir de la fecha de iniciación de su observancia; las disposiciones del Contrato que resulten menos favorables a los trabajadores, que las contenidas en la Ley Federal del Trabajo, serán sustituidas por las que establece la Ley.	3a. Transi toria	77
<b>Licencia Sindical.</b> (Sindicalizados que pasan a puestos de Confianza). Para ocupar puestos de confianza. Requisitos y procedimientos.	14	21
<b>Licencias y Permisos.</b> Con o sin goce de sueldo. Requisitos para obtenerlos.	39, 41 y 44	31 y 34
Limitación a la Rescisión. No podrá rescindirse el contrato de trabajo a quienes disfruten de permiso en razón de funciones o comisiones sindicales. A los trabajadores con más de 15 años de servicios, sólo podrá rescindírseles su contrato de trabajo por causas particularmente graves.	43	34

	Cláusula	Página
<b>Maternidad.</b> Prestaciones a trabajadoras, y a las esposas o concubinas beneficiarias de los trabajadores.	77	49
Medicinas, Útiles para la Atención Médica, Dental y Fomento a la Salud. El Instituto dispondrá en los centros de trabajo de las medicinas y material necesario para atender a trabajadores accidentados, prestándoles primeros auxilios y atención médica, organizados en Módulos de Fomento a la Salud.	73	47
Mobiliario, Útiles, Herramientas e Instrumentos de Trabajo. El Instituto los proporcionará de buena calidad y de acuerdo con los requerimientos del trabajo.	70	46
Movimientos Escalafonarios. Definición.	1	13
Movimientos Interinos. Definición.	1	13
Movimientos de Personal.	48	39
<b>Muerte por Causa no Profesional.</b> Prestaciones que origina y forma de pago.	85	54
<b>Muerte por Riesgos de Trabajo.</b> Prestaciones que se generan y forma de pago.	89	56
Nivelación del personal. IMSS-SOLIDARIDAD.	11a. Transi toria	78
Nivelación y Pago de Diferencia de Sueldos. Los trabajadores no realizarán labores distintas a las de su categoría, sin orden expresa y por escrito de autoridad competente; en tal caso, el Instituto pagará las diferencias que procedan.	27	27
Nombramientos y Oficios de Comisión. Su expedición y contenido.	21	25
Nómina. Definición.	1	13
<b>Notas de Demérito.</b> Se impondrán en términos señalados por el Reglamento Interior de Trabajo.	127 y 128	69
<b>Notas de Mérito.</b> Se otorgarán conforme a las disposiciones del Reglamento Interior de Trabajo.	126 y 128	69
<b>Nulidad.</b> Será nulo el procedimiento de la Comisión y Subcomisiones Mixtas Disciplinarias que no se ajuste a las disposiciones del Reglamento Interior de Trabajo.	125	69
<b>Objeción a Trabajadores de Confianza.</b> Facultad del Sindicato para objetar a trabajadores de confianza.	13	21

	Cláusula	Página
Ocupación de Jubilados. El Instituto aprovechará la experiencia de los jubilados.	110 Bis	65
<b>Omisión de Categorías.</b> Se incorporarán al Tabulador de Sueldos.	137	70
<b>Pasajes.</b> (Medios de Transporte). Personal que tiene derecho a ellos o a compensación por dicho concepto.	103	62
Pensión Jubilatoria. Definición.	1	13
<b>Permisos Económicos.</b> Por causa de fuerza mayor se concederán a petición del trabajador o del Sindicato, hasta por tres días con goce de salario.	39	31
<b>Permisos Sindicales.</b> Se concederán con goce de sueldo íntegro y conservando todos sus derechos, a funcionarios y representantes sindicales que se indican.	42 y 5a. Transi toria	32 y 78
Permisos Temporales. Se concederán sin goce de sueldo hasta por un año en forma continua o discontinua sin goce sueldo, a los trabajadores con un año o más de antigüedad.	44	34
<b>Permutas.</b> Definición. Se efectuarán en los términos del Reglamento de Escalafón.	1 y 52	13 y 40
Personal y Trabajadores. Definición.	1	13
Personalidad Jurídica. Las partes se reconocen recíprocamente personalidad jurídica, con lo que otorgan el contrato.	2	15
Plaza. Definición	1	13
Plazas Escalafonarias. Definición.	1	13
Preferencia para el Turno Matutino. La tendrán los trabajadores que desempeñen alguna función sindical, si no gozan de licencia con pago de salario íntegro.	6	16
<b>Préstamos a Cuenta de Sueldos.</b> Anticipo, sin intereses, a cuenta de sueldo, hasta por tres meses.	97 y 12a Transi toria	59 y 78
<b>Préstamos para el Fomento de la Habitación.</b> Objeto y cuantía. Normas para su otorgamiento. Amortización e intereses.	81	52
<b>Presupuesto.</b> (Documentos Patronales). El Instituto entregará anualmente al Sindicato copia de su presupuesto de egresos autorizado, y de las ampliaciones al mismo.	10	18
Previsión. Finalidades.	63	43

BEE CONTRATO COLECTIVO DE TRABAGO	Cláusula	Página
<b>Prima de Antigüedad.</b> Se considera incluida dentro de las prestaciones por antigüedad, consignadas en la Cláusula 56 del Contrato; por ser superiores a las que señala la Ley Federal del Trabajo.	3a. Transi toria	77
Profesiograma. Definición.	1	13
<b>Profesionales.</b> Para su ingreso serán seleccionados de preferencia los profesionales médicos y técnicos de la salud, egresados de los cursos que imparte el Instituto.	23	25
Programas Educativos.	149	75
<b>Programas Recreativos, Culturales y Deportivos.</b> El Instituto sostendrá estos programas para hijos de trabajadores, usando las instalaciones de que disponga.	147	75
Procedimientos de la Comisión y Subcomisiones Mixtas Disciplinarias.	124	69
Promoción. Definición.	1	13
<b>Promoción de Trabajadores.</b> Casos en que puede efectuarse.	49	39
<b>Prótesis, Órtesis, Ortopedia y Aparatos Auditivos.</b> Se proporcionarán en los casos indicados.	90	58
Puestos de Base. Definición.	1	13
Puestos de Confianza "B".	4a. Transi toria	77
<b>Puestos de Escalafón.</b> Requisitos y forma de cubrirlos. Revisión y actualización de las estructuras escalafonarias.	24	26
<b>Readmisión.</b> Para cubrir plazas vacantes o de nueva creación, se readmitirá por conducto del Sindicato a trabajadores, que hayan sufrido riesgo de trabajo, siempre que estén capacitados para el nuevo trabajo.	60	43
<b>Reajustados.</b> Definición y Derecho a indemnización y pago de prestaciones que se les adeudare.	1 y 53	13 y 40
<b>Reajustados que reingresen.</b> En el caso que reingresen al servicio, se les computará su antigüedad a partir de la fecha de su reingreso, o en los términos convenidos por las partes.	109	64
Reconocimiento de Servicios. Cantidades que el Instituto entregará anualmente al Sindicato para homenajes y festivales a Jubilados y Pensionados, al personal de Enfermería, Médico, Técnico-Administrativo, de Intendencia, Mantenimiento y Transportes, y al no nominado.	77 Bis, 78, 78 Bis, 79, 79 Bis y 80	50 y 51

	Cláusula	Página
Reconocimiento a la Superación Profesional del Personal de Base. Preferencia, previa evaluación, para contratar en puestos de confianza a trabajadores de base con carta de pasante o título profesional.	148	75
<b>Reglamento de Escalafón</b> . Los movimientos escalafonarios se regirán por el Contrato Colectivo y el Reglamento respectivo.	26	27
Reglamento Interior de Trabajo. Será de acuerdo con el Contrato y con la Ley Federal del Trabajo.	133 y 134	70
Reglamentos Incorporados al Contrato. Quedan incorporados los Reglamentos: para Actividades Deportivas, de Becas para la Capacitación de los Trabajadores del Seguro Social, de Bolsa de Trabajo, de Bolsa de Trabajo para los Trabajadores del Programa IMSS-Bienestar, para la Calificación y Selección de Puestos de Confianza "B", de Capacitación y Adiestramiento, de Conductores de Vehículos al servicio del Instituto Mexicano del Seguro Social, de Escalafón, del Fondo de Retiro para Trabajadores del Instituto Mexicano del Seguro Social, de Guarderías para Hijos de Trabajadores del IMSS, de Infectocontagiosidad y Emanaciones Radiactivas, Interior de Trabajo, de Médicos Residentes en Período de Adiestramiento en una Especialidad, para el Pago de Pasajes, de la Comisión Nacional Paritaria de Protección al Salario, de Préstamos para el Fomento de la Habitación de los Trabajadores, para los Trabajadores del Programa IMSS-Bienestar, de la Comisión Nacional Mixta para la Productividad, de Resguardo Patrimonial, de Ropa de Trabajo y Uniformes, que fija las Bases para la Creación y Transformación de las Plazas N34, Médico General, en Plazas de Categoría Autónoma de Médico General, de la Comisión Nacional Mixta de Seguridad e Higiene, de Selección de Recursos Humanos para Cambio de Rama, para el Suministro de Alimentos a Personal de las Unidades Médico-Hospitalarias, de Tiendas para Empleados del IMSS, de Viáticos para Chóferes, el Régimen de Jubilaciones y Pensiones, y demás instrumentos que	134	71
con este carácter se mencionan en el Clausulado. <b>Reingresado.</b> Definición. <b>Reinstalado.</b> Definición.	1 1	13 13
Renuncias al Contrato. Son nulas respecto de las disposiciones que favorezcan a los trabajadores del Sindicato.	131	70

	Cláusula	Página
<b>Renuncias al Puesto.</b> Prestaciones que el Instituto concede en estos casos a los trabajadores de base.	59	42
<b>Reparto de Juguetes</b> . Para hijos de trabajadores del Instituto.	80 Bis	51
Representantes de las Partes. Relación de quienes tienen este carácter.	5	15
<b>Rescisiones de Contrato.</b> Deben estar precedidas de investigación y deberá ser citado el trabajador con 36 horas de anticipación.	55, 55 Bis y 62 Bis	40,41 y 43
Responsabilidades por Demoras o Trastornos de Labores. No será responsable el trabajador cuando ocurran por mala calidad o estado del equipo y demás material de trabajo.	71	47
<b>Responsabilidad sobre Instrumentos de Trabajo.</b> Casos en que el trabajador es responsable, y reparación que procede.	72	47
Retardos. Ver "Tiempo de Tolerancia".	38	30
<b>Retención de Indemnización.</b> Mientras no se fije la incapacidad e Indemnización correspondiente a los trabajadores que sufren un riesgo, se les seguirán pagando salarios y prestaciones íntegras.	92	58
<b>Riesgo de Trabajo.</b> El Reglamento Interior de Trabajo establece qué enfermedades se consideran como del trabajo, además de las que consigna la Ley Federal del Trabajo.	87	56
Ropa de Trabajo, Uniformes y Gafete.	69	46
Salario. Definición. Conceptos que lo integran. Lugares de Pago. Especificaciones de ingresos y descuentos. El que debe pagarse en casos de riesgo de trabajo.	1, 93, 94 y 95	14 y 58
Sanciones por Beneficio Ilícito. Responsabilidad de los miembros del Sindicato o funcionarios del Instituto, que obtengan un beneficio ilícito de los solicitantes de plazas para el propio Instituto.	138	70
Secretarios Delegacionales y Subdelegacionales Sindicales. Tiempo de que disponen, dentro de su jornada de trabajo; para atender problemas que surjan en la Dependencia correspondiente o fuera de la misma cuando así se requiere.	7	17
<b>Seguro de vida.</b> Para Trabajadores. Por muerte natural, accidental y accidental colectiva.	152	76
Separación de los Trabajadores. Se efectuará en los términos contractuales.	54	40

	Cláusula	Página
Separación por Invalidez. Prestaciones que origina.	57	42
Separación por Jubilación por Años de Servicios. Prestaciones que origina.	59 Bis	42
<b>Servicios Extraordinarios.</b> Cuando se solicitan de los trabajadores, el Instituto dará aviso al Sindicato.	36	30
Sindicato. Definición.	1	14
Sistema. Definición.	1	14
Sistema Nacional de Educación y Capacitación Sindical. Cuantía y Forma de Pago.	149 Bis	76
Sobresueldo. Definición.	1	14
Sobresueldo a Médicos, Estomatólogos, Cirujanos	86, 151	55 y 76
Máxilo Faciales, Personal de Enfermería y de Nutrición y Dietética. Conceptos por los que se conceden y sus cuantías.	y 153Bis	
Subcomisiones Mixtas Disciplinarias. Se integrarán y funcionarán conforme a las disposiciones del Reglamento Interior de Trabajo.	123	69
Subsidio en Riesgo de Trabajo. En caso de incapacidad, el Instituto pagará al trabajador salario integro y las demás prestaciones contractuales que correspondan.	91	58
Sueldo. Definición.	1	14
Supresión de Puestos de Base. Sólo se efectuará por acuerdo de las partes o resolución de autoridad competente. No serán afectados los miembros del Sindicato que desempeñen una Comisión sindical. Reglas para el retiro de trabajadores por causa de supresión de puestos.	20	24
Suspensiones por Disciplina Sindical. El Instituto las efectuará a petición del Sindicato.	61	43
<b>Tabulador de Sueldos.</b> Definición. Regirá el nuevo Tabulador de Sueldos anexo al Contrato, el que será revisable cada año, conforme a lo estipulado por el Artículo 399 Bis de la Ley Federal del Trabajo.	1 y 132	14 y 70
<b>Tiempo de Servicios.</b> Períodos que se incluyen y los que no se computan.	30	28
<b>Tiempo de Tolerancia.</b> Para entrar a las labores, es de 30 minutos diarios no acumulables. El registro de asistencia entre los minutos 6 y 30 recibirá el descuento del tiempo no laborado.	38	30

	Cláusula	Página
<b>Tiempo Extraordinario.</b> Como se considera. Requisitos para aceptarlo. Forma de Pago. Cuantía. Aviso al Sindicato.	32 y 37	29 y 30
<b>Tiendas.</b> Para beneficio de sus trabajadores, el Instituto instalará nuevas tiendas en la Ciudad de México y en el sistema foráneo, y ampliará las ya existentes, intensificando sus actividades.	142	72
<b>Titularidad del Contrato.</b> El Sindicato es el Titular del Contrato, y tiene la exclusividad de los puestos de base. Todos los trabajadores de base serán miembros del Sindicato.	22	25
Trabajador. Definición.	1	14
<b>Trabajadores.</b> Clasificación de los mismos en: de Confianza "A", de Confianza "B", de Base, a Obra Determinada y Sustitutos. Los de Confianza "A" serán libremente designados por el Instituto, asimismo los de Confianza "B" de conformidad con el Reglamento para la Calificación y Selección de Puestos de Confianza "B". Los demás trabajadores provendrán de las Bolsas de Trabajo, y serán contratados en los términos de la Cláusula 23 del Contrato.	11	18
<b>Trabajadores a Obra Determinada.</b> Son los contratados para realizar una labor específica que no tiene carácter permanente, concluida la cual, se extingue la relación de trabajo. Derechos y Prestaciones que les correspondan.	1 y 18	14 y 23
<b>Trabajadores de Base.</b> Son los que ocupan en forma definitiva un puesto tabulado. Con adscripción y horario fijo, sin adscripción fija y con horario móvil dentro de su turno fijo, con adscripción fija con horario y turno móvil y, sin adscripción fija con horario y turno móvil.	1 y 16	14 y 22
<b>Trabajadores de Confianza.</b> Definición. Enumeración de quienes tienen tal carácter.	1 y 12	14 y 19
Trabajadores Interinos. Definición.	1	14
<b>Trabajadores Sustitutos.</b> Son los que sin ser de base, ocupan eventualmente el puesto de pie de rama o categoría autónoma de un trabajador de base durante la ausencia temporal de éste, y siempre que la vacante no pueda ser ocupada con un trabajador interino. Derechos y Prestaciones que les corresponde.	1 y 18 Bis	14 y 23
Traslado. Definición.	1	14

	Cláusula	Página
Trastorno por Estrés Postraumático. Definición.	1	14
Turismo Social. Definición.	145	74
Vacaciones Normas para su disfrute. Período mínimo de 16 días hábiles por cada año de servicios. Incrementos por Antigüedad hasta un máximo de 20 días. Fechas y opciones para su disfrute y o pago. Prima vacacional y Ayuda para actividades Culturales y Recreativas. Derechos de los Trabajadores Sustitutos.	47 y 14a. Transi toria	36 y 79
Vacante. Definición.	1	14
Valuación Actuarial del Contrato. Se hará formulándose la tabla de distribución de cuotas que corresponda.	139	71
<b>Vestidores.</b> En los centros de trabajo en que se requieran, el Instituto los instalará.	67	46
<b>Viáticos.</b> Trabajadores a quienes corresponden. Su cuantía y forma de pago.	100	60
<b>Vigencia del Contrato.</b> Regirá a partir del 16 de octubre de 2019, en forma indefinida, y será revisable en los términos de los Artículos 397, 398 y 399 de la Ley Federal del Trabajo.	136	70

### Índice Alfabético de las Categorías Contenidas en los Profesiogramas

Categoría	Página
Abogados Pasante de Abogado Abogado	101 101
Actuariado Social Auxiliar Técnico de Actuariado Social Oficial Técnico de Actuariado Social Técnico de Actuariado Social Actuario Social Matemático	128 128 129 129
Almacenes Auxiliar de Almacén Oficial de Almacén Coordinador de Almacén Jefe de Grupo de Almacén Especialista de Almacén	154 154 155 155 156
Arquitectos Arquitecto	101
Asistentes Médicas Asistente Médica Coordinadora de Asistentes Médicas	195 196
Autopsias (D.F.) Ayudante de Autopsias	151
Auxiliar de Servicios Administrativos Auxiliar de Servicios Administrativos	195
Bibliotecarios Técnico de Bibliotecas Asistente de Bibliotecario Bibliotecario	138 138 137
Biólogos Biólogo	117
Cajeros (Exclusivo para foráneos) Ayudante de Cajero B Ayudante de Cajero A Cajero D Cajero C Cajero B	158 159 159 159 159
Camillero en Unidades Hospitalarias	108
Centros Vacacionales	
Auxiliar de Administración de Centros Vacacionales Auxiliar de Atención Médica de Centros Vacacionales	231 232
Auxiliar de Hospedaje de Centros Vacacionales	231
Auxiliar de Operación Contable de Centros Vacacionales	233

Categoría	Página
Jardinero Fumigador de Centros Vacacionales	230
Lavandero en Centros Vacacionales	233
Operador Auxiliar de Centros Vacacionales	229
Operador de Conservación de Centros Vacacionales	232
Operador de Seguridad en Albercas de Centros Vacacionales	233
Operador de Servicios Internos de Centros Vacacionales	230
Operador de Vehículos de Centros Vacacionales	232
Planchador en Centros Vacacionales	233
Vigilante de Centros Vacacionales	230
Cirujanos Máxilo Faciales	
Cirujano Máxilo Facial	120
Citotecnólogos	
Citotecnólogo	117
Conservación y Categorías Autónomas Conexas	
Técnico Polivalente	202
Técnico Electricista	202
Técnico Electrónico	202
Técnico Mecánico	203
Técnico Plomero	203
Técnico "A" en Aire Acondicionado y Refrigeración	203
Técnico "A" en Equipos Médicos	203
Técnico "A" en Fluidos y Energéticos	204
Técnico "A" en Plantas de Lavado	203
Técnico "A" en Telecomunicaciones	204
Técnico "B" en Equipos Médicos	204
Técnico "B" en Fluidos y Energéticos	206
Técnico "B" en Plantas de Lavado	206
Técnico "B" en Telecomunicaciones	205
Técnico en Equipos Reciprocantes	205
Técnico en Electrónica Médica y Laboratorio	203
Técnico "C" en Fluidos y Energéticos	207
Técnico "C" en Plantas de Lavado	208
Técnico "C" en Telecomunicaciones	208
Técnico en Mecánica y Fluidos y Especialidades	208
Técnico en Equipos de Absorción	207
Técnico en Equipos de Absolcion Técnico en Equipos Helicoidal	207
Técnico en Equipos de Rayos "X"	207
Técnico en Equipos Turbocentrífugo	206
Especialista en Equipos de Especialidades	209
Especialista en Equipos de Laboratorio	210
Especialista en Equipos de Mecánica y Fluidos	209
Especialista en Equipos de Aire Acondicionado y Refrigeración	209
Especialista en Plantas de Lavado	210
Especialista en Equipos de Electrónica Médica	209
Especialista en Equipos de Rayos "X"	210
Especialista en Fluidos y Energéticos	210

Categoría	Página
Contabilidad	
Contador	101
Cuidador de Animales Cuidador de Animales de Laboratorio	152
Dibujantes de Construcción	
Dibujante de Construcción	115
Dibujante de Estadística y Publicidad	
Dibujante de Estadística y Publicidad "C"	140
Dibujante de Estadística y Publicidad "B"	140
Dibujante de Estadística y Publicidad "A"	140
Dibujante de Ingeniería y Arquitectura	115
Economistas	103
Economista	102
Educadoras Educadora	125
	125
Electrocardiografistas	1.47
Electrocardiografista	147
Elevadorista	201
Elevadorista	201
Enfermería Auxiliar de Enfermería General	102
Auxiliar de Enfermería en Salud Pública	102
Enfermera General	103
Enfermera Especialista	104
Enfermera Jefe de Piso	107
Enfermería en Unidad de Medicina Familiar	
Enfermera General	109
Enfermera Especialista	109
Enfermera Especialista en Medicina de Familia	110
Enfermera Jefe de Piso en Medicina de Familia	111
Estomatólogos	110
Estomatólogo	119
Farmacéuticos Auxiliar de Farmacia	112
Avudante de Farmacia	112 112
Oficial de Farmacia	113
Coordinador de Farmacia	113
Preparador de Recetas	114
Preparador Despachador	114
Jefe de Turno	114
Químico Responsable	114
Fonoaudiólogos	
Fonoaudiólogo	147

Categoría	Página
Guardavidas Guardavidas	223
Guarderías Oficial de Puericultura Técnico en Puericultura Asistente de Guardería Asistente Administrativo de Guardería	126 126 127 127
Heliografistas Heliografista Histotecnólogo Histotecnólogo	150 148
Ingeniero Pasante de Ingeniería Ingeniero	115 115
Inhaloterapeutas Inhaloterapeuta	149
Intendencia Auxiliar de Servicios de Intendencia Ayudante de Servicios de Intendencia Oficial de Servicios de Intendencia Auxiliar de Limpieza e Higiene en Unidades Médicas y No Médicas Ayudante de Limpieza e Higiene en Unidades Médicas y No Médicas	197 197 198 198
Intendentes Intendente	201
Laboratoristas Auxiliar de Laboratorio Laboratorista	115 116
Lavanderías Centrales y Hospitalarias Operador de Servicios de Lavandería Oficial de Servicios de Lavandería	200 200
Macheteros Machetero	211
<b>Masajistas</b> Masajista	147
Médicos Médico General Médico No Familiar Médico Familiar Jefe de Grupo de Médicos Familiares	120 121 120 121

Categoría	Página
Microfotografistas Técnico de Microfotografía	145
Multilitista	
Multilitista	145
Nutrición y Dietética	
Nutricionista Dietista	122
Especialista en Nutrición y Dietética	123
Nutriólogo Clínico Especializado	124
Operadores de Equipo de Intercomunicación Neumática Operador "B"	211
Operador "A"	211
operator 11	211
Operadores de Máquinas de Revelado Automático	
Operador de Máquinas de Revelado Automático	151
Optometristas	
Optometrista	149
Orientadores	
Orientador	128
Orientadores (Prestaciones Sociales) Jornada Semanal	
Orientador de Actividades Familiares	216
Orientador de Actividades Artísticas Ramo: Danza Regional, Clásica y Moderna	216
Orientador de Actividades Artísticas Ramo: Maestro de	218
Música	210
Orientador de Actividades Artísticas Ramo: Arte Dramático	218
Orientador de Actividades Artísticas Ramo: Artes Plásticas	219
Orientador de Educación Física Orientador de Iniciación Cultural	221 219
	219
Orientador Técnico Médico (Auxiliares) Auxiliar de Orientador Técnico Médico	220
Orientador Técnico Médico	220
	220
Ortopedistas Ortopedista	150
Parteras	100
Partera	112
Jefe de Parteras	112
Peluqueros (D.F.)	
Peluguero	201
Pianistas	
Pianista	147
Polivalentes para Clínicas y Clínicas-Hospitales Auxiliares	
Auxiliar de Administración de Unidad Médica	224
Auxiliar de Enfermería de Unidad Médica	223

Categoría	Página
Auxiliar de Limpieza y Cocina de Unidad Médica Auxiliar de Servicios Generales de Unidad Médica	224 225
Profesores de Educación Física	
Profesor de Educación Física "A"	222
Profesor de Educación Física "B"	222
Profesor de Educación Física "C"	222
Programa IMSS-Bienestar	
Auxiliar de Administración en Hospital Rural	235
Auxiliar de Enfermería General en Hospital Rural	236
Auxiliar de Enfermera General en Unidad Médica Rural	237
Auxiliar de Servicios Generales en Hospital Rural	238
Estomatólogo en Hospital Rural	239
Operador de Servicios Auxiliares "Laboratorio" en Hospital Rural	240
Médico General en Unidad Médica de Campo	241
Médico No Familiar en Hospital Rural	242
Operador de Mantenimiento en Hospital Rural	243
Auxiliar de Area Médica en Unidad Médica de Campo	243
Enfermera General en Hospital Rural	244
Enfermera Especialista Quirúrgica en Hospital Rural	246
Laboratorista en Hospital Rural	246
Nutricionista Dietista en Hospital Rural	247
Operador de Servicios Auxiliares "Radiodiagnóstico" en Hospital Rural	248
Trabajadora Social en Hospital Rural	249
Citotecnólogo en Hospital Rural	250
Promotores de Estomatología Promotor de Estomatología	119
Promotores de Salud Comunitaria	
Promotor de Salud Comunitaria	153
Psicólogos	
Psicólogo	130
Psicólogo Clínico	130
Psicómetras	100
Psicómetra	147
Químicos	
Químico Clínico	117
Químico Clínico Jefe de Sección	118
Radiólogos (Técnicos)	
Técnico Radiólogo	145
Radioterapeutas	
Radioterapeuta	150
Redactores	
Redactor "B"	164
Redactor "A"	164

Categoría	Página
Servicios de Nutrición y Dietética	
Manejador de Alimentos	212
Cocinero Técnico 2º	212
Cocinero Técnico 1º	213
Auxiliar de Técnico en Servicios de Dietología	150
Sociólogo Sociólogo	130
	130
Soporte Técnico en Informática Auxiliar de Soporte Técnico en Informática	131
Oficial de Soporte Técnico en Informática	131
Coordinador de Soporte Técnico en Informática	134
•	134
Técnicos Anestesiólogos Técnico Anestesista	137
Técnicos en el Manejo de Aparatos para Electrodiagnóstico	
Técnico en el Manejo de Aparatos para Electrodiagnóstico	151
Técnicos en Medicina Nuclear	
Técnico en Medicina Nuclear	146
Telecomunicaciones en el Área de Telefonía	
Operador Telefónico "A"	160
Operador Telefónico "B"	161
Operador Telefónico "C"	161
Coordinador de Operadores Telefónicos	161
Telecomunicaciones en Área de Telex y Telegrafía	
Operador de Telex y Telegráfico "A"	162
Operador de Telex y Telegráfico "B"	162
Operador de Telex y Telegráfico "C"	163
Coordinador de Operadores de Telex y Telegráfico	163
Telecomunicaciones en el Área Técnica	
Técnico en Telecomunicaciones "A"	159
Técnico en Telecomunicaciones "B"	159
Técnico en Telecomunicaciones "C"	160
Terapistas	100
Terapista Ocupacional	147
Terapista Físico	148
-	140
Tienda Caiora en Tiendas	157
Cajera en Tiendas	157
Operador General en Tiendas Jefe de Línea en Tiendas	157
Jele de Linea en Tiendas	158
Trabajadoras Sociales	
Trabajadora Social	135
Trabajador Social Clínico	135
Auxiliar de Trabajo Social	223
Transportes	
Chofer	214
Motociclista	214

Categoría	Página
Controlador de Vehículos Operador de Ambulancias	215 213
Traslado de Pacientes en Vehículos de Alta Tecnología Enfermera para el Traslado de Pacientes de Urgencia Enfermera para el Traslado de Pacientes de Terapia Intensiva Técnico Operador de Transporte de Pacientes de Urgencia Técnico Operador de Transporte de Pacientes de Terapia Intensiva	140 141 142 143
Médico para el Traslado de Pacientes de Urgencia Médico para el Traslado de Pacientes de Terapia Intensiva	144 144
Unidad Médica de Esquema Modificado y Campo Auxiliar de Administración en Unidad Médica de Esquema Modificado y Campo	228
Auxiliar de Atención Médica en Unidades Médicas de Esquema Modificado y Campo	228
Auxiliar de Laboratorio en Unidades Médicas de Esquema Modificado y Campo Auxiliar de Servicios Generales en Unidades Médicas de	228
Esquema Modificado y Campo Estomatólogo en Unidad Médica de Esquema Modificado y	227
Campo Operador de Servicios de Radiodiagnóstico en Unidades Médicas de Esquema Modificado y Campo	228
Oficial de Conservación en Unidades Médicas de Esquema Modificado y Campo	229
Unidad Médica de Campo Médico en Unidad Médica de Campo Auxiliar de Administración en Unidad Médica de Campo Auxiliar de Área Médica en Unidad Médica de Campo Auxiliar de Servicios Generales en Unidad Médica de Campo	225 227 226 227
Estomatólogo en Unidad Médica de Campo	226
Operador de Mantenimiento en Unidades Médicas de Campo Operador de Servicios Auxiliares en Unidad Médica de Campo (Laboratorio)	227 226
Operador de Servicios Auxiliares en Unidad Médica de Campo (Radiodiagnóstico)	226
Universal de Oficinas (Rama)	
Mensajero Auxiliar Universal de Oficinas	165 165
Sector de Tesorería Oficial de Tesorería Coordinador de Tesorería Jefe de Grupo de Tesorería Especialista de Tesorería	166 167 168 169
Sector de Servicios Técnicos Oficial de Servicios Técnicos Coordinador de Servicios Técnicos	170 171

Categoría	Página
Jefe de Grupo de Servicios Técnicos Especialista de Servicios Técnicos	172 173
Sector de Servicios Administrativos	173
Oficial de Servicios Administrativos	174
Coordinador de Servicios Administrativos	176
Jefe de Grupo de Servicios Administrativos	177
Especialista de Servicios Administrativos	179
Sector de Servicios de Personal	
Oficial de Personal	180
Coordinador de Personal	181
Jefe de Grupo de Personal	182
Especialista de Personal	183
Sector de Servicios de Estadística	
Oficial de Estadística	184
Coordinador de Estadística	185
Jefe de Grupo de Estadística	186
Especialista de Estadística	187
Sector de Servicios de Procesamiento de Datos	
Oficial de Procesamiento de Datos	190
Coordinador de Procesamiento de Datos	191
Jefe de Grupo de Procesamiento de Datos	192
Especialista de Procesamiento de Datos	193
Sector de Servicios de Contabilidad	
Oficial de Contabilidad	188
Coordinador de Contabilidad	188
Jefe de Grupo de Contabilidad	189
Especialista de Contabilidad	189
Jefes de Oficina	
Jefe de Oficina A	194
Jefe Técnico de Cobranzas y Adeudos	194
Jefe de Grupo de Servicios de Personal	194
Vehículos para Pacientes de Servicios Ordinarios y Programados	
Camillero en Vehículos de Servicios Ordinarios y	215
Programados	
Operador de Vehículos de Servicios Ordinarios y Programados	215
Velatorios	
Auxiliar de Velatorio	234
Operador de Velatorio	234
Ayudante de Embalsamamiento	235
Veterinarios Médica Veterinario Zostopristo	122
Médico Veterinario Zootecnista	122
Yesistas (Técnicos) Técnico Vegista	152

## Índice General

		Página
Declara	ación	3
Present	tación	5
Índice	de Secciones	7
	<del></del>	
Contra	to Colectivo de Trabajo	9
Capítu	los	
<u>I</u> .	Definiciones	11
II.	Generalidades	15
III.	Documentación, su Inspección y Nóminas	17
IV.	Contratación	18
V.	Jornadas y Horarios	27
VI.	Ausencias, Permisos y Licencias	31
VII.	Descansos	35
VIII.	Movimientos y Cambios	39
IX.	Sanciones Sindicales	43
X.		43
XI.	Enfermedades Generales	53
XII.		56
XIII.	Salario	58
XIV.	Jubilaciones y Pensiones	65
XV.	Capacitación y Estudios	65
XVI.	Acción Deportiva	67
XVII.	Sindicato	68
XVIII	Comisión Nacional Mixta Disciplinaria	68
XIX.	Estipulaciones Varias	70
XX.	Fondo de Retiro	72
XXI.	Turismo Social	74
XXII.	Prestaciones Varias	74
	Transitorias	77
Tabula	dor de Sueldos Base	83
Profesi	ogramas	99
I.	Grupo de Profesionales	101
II.	Grupo de Especializados	137
III.	Grupo de Administrativos	153
IV.	Grupo de Intendencia, Lavandería, Conservación, Servicios de Nutrición y Dietética y Transportes	, 197
V.	Centros de Seguridad Social para el Bienestar Familiar	216
VI.	Categorías Polivalentes para Clínicas y Clínicas Hospitales Auxiliares	
VII.	Unidades Médicas de Campo y Clínicas Auxiliares	225

		Página
VIII.	Categorías Exclusivas en la Operación de Centros	229
IX. X	Vacacionales Categorías Exclusivas en la Operación de Velatorios Trabajadores del Programa IMSS-Bienestar	234 235
Catálogo I.	Catálogo Abierto de Requisitos para Ocupar las Plazas	253 255
II. III.	del Tabulador Catálogo Abierto de Relaciones de Mando Catálogo Abierto de Movimientos Escalafonarios	258 259
Reglame	entos	261
Reglame	ento de Actividades Deportivas	263
Reglame Trabaja	dores del Seguro Social	265
Capítulo	I. Generalidades	265
Capítulo Capítulo		266 268
Capítulo		268
Capítulo		269
Capítulo Transitor	VI. De las Subcomisiones Mixtas de Becas	270 272
Capítulo	ento de Bolsa de Trabajo I. Generalidades	274 274
Capítulo		275
Capítulo		275
Capítulo		276
Capítulo		279
Capítulo		279
Capítulo	VII. De las Obligaciones y Facultades de los Representantes	281
Reglame Program	ento de Bolsa de Trabajo para Trabajadores del na IMSS-Bienestar	284
Capítulo	I. Definiciones	284
Capítulo		285
Capítulo	III. De la Constitución y Domicilio de las Bolsas	286
Con/4-1	de Trabajo	•0-
Capítulo	IV. De los Candidatos de nuevo Ingreso	286
Capítulo	V. Del Acceso de los Trabajadores de Base a Candidatos a Bolsa de Trabajo	287

		Página
Capítulo VI.	De la Integración de los Registros de Candidatos Calificados y de Trabajadores en Servicio	
Capítulo VII.	De la Solicitud de Candidatos para Ocupar Plazas Vacantes y Procedimientos	290
Capítulo VIII.	De las Permutas	292
Capítulo IX.	De las Obligaciones y Facultades de los Representantes	293
Transitorios		294
	ra la Calificación y Selección de Puestos de	296
Confianza "B"		
Capítulo I.	Generalidades De las Conventories	296
Capítulo II. Capítulo III.	De las Convocatorias Del Proceso de Ocupación de Puestos de	296 297
Capitulo III.	Confianza "B"	291
Capítulo IV.	De los Movimientos Horizontales	298
Capítulo V.		299
•	De la Comisión Nacional Mixta para la Calificación y Selección de Puestos de Confianza "B"	
Capítulo VI.	De las Subcomisiones Mixtas de Selección	300
	de Puestos de Confianza "B" y Responsables de Operación	
Capítulo VII.	Del Catálogo de Puestos de Confianza "B" y de Requisitos para su Ocupación	301
Reglamento de	Capacitación y Adiestramiento	303
Capítulo I.	Generalidades	303
Capítulo II.	De la Comisión Nacional Mixta de Capacitación y Adiestramiento, Subcomisiones y Comités	305
Capítulo III.	De las funciones de la Comisión Nacional Mixta de Capacitación y Adiestramiento	306
Capítulo IV.	De las funciones de la Šubcomisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento	307
Capítulo V.	Plan y Programas	309
Capítulo VI.	De los Instructores, Asesores y Tutores	311
Capítulo VII.	Derechos y Obligaciones de los Trabajadores	311
Capítulo VIII.	De la Capacitación y Adiestramiento Promocional a Plazas Escalafonarias	312
Transitorio		313
Reglamento de Instituto Mexic	e Conductores de Vehículos al Servicio del cano del Seguro Social	315
Capítulo I.	Disposiciones Generales	315
Capítulo II.	De las Obligaciones de los Conductores	316
Capítulo III.	De las Obligaciones del Instituto	317
Capítulo IV. Transitorio	Del Contrato de Aseguramiento	318 319
114115110110		319

		Página
Reglamento d	a Escalatón	321
Capítulo I.	Del Escalafón	321
Capítulo I.	De la Comisión Nacional Mixta de Escalafón	321
Capítulo II.	De las Subcomisiones Mixtas de Escalafón	323
Capítulo IV.	De las Vacantes	323
Capítulo IV.	Sección de Cambios	323
	De los Movimientos Escalafonarios	
Capítulo VI.	De las Permutas	327 332
Capítulo VII.		
Capítulo VIII.	Disposiciones Generales	334
Capítulo IX.	Del Régimen Interior de la Comisión y Subcomisiones	335
Transitorio		336
	del Fondo de Retiro para Trabajadores del icano del Seguro Social	338
Capítulo I.	Generalidades	338
Capítulo II.	De quiénes tienen derecho a ingresar al	338
cupitate 11.	Fondo de Retiro y el modo de hacerlo	-
Capítulo III.		
cupitulo III.	De las Condiciones Económicas de la	339
~	Aportación Individual	
Capítulo IV.	De la Permanencia de los Aportadores en el	340
G (: 1 T)	Fondo de Retiro	
Capítulo V.	De la Liquidación de Aportadores	341
Capítulo VI.	Del Recurso de Inconformidad de los	342
a	Aportadores	
Capítulo VII.	Del Comité Administrador del Fondo de Retiro	342
Reglamento d IMSS	le Guarderías para Hijos de Trabajadores del	345
Capítulo I.	Del Derecho a la prestación de Guarderías	345
Capítulo II.	De la Inscripción de los Niños	345
Capítulo III.	De la Recepción y Asistencia de los Niños	346
Capítulo IV.	De la Alimentación de los Niños en las	348
- · I	Guarderías	
Capítulo V.	De la Asistencia Médica	348
Capítulo VI.	De la Educación	349
Capítulo VII.	De la entrega del Niño a la Madre o al Padre	349
Capítulo VIII.	Del Pago Supletorio de Guardería	349
Capítulo IX.	De las Obligaciones de los Trabajadores con	350
cupiture irr.	Hijos en Guarderías	-
Capítulo X.	De las Causas de Suspensión Temporal o	351
1	Definitiva	
Reglamento Radiactivas	de Infectocontagiosidad y Emanaciones	354
Capítulo I.	Generalidades	354
Capítulo II	De las Prestaciones	354

		Página
Capítulo III.	Personal, Areas y Servicios con Derecho a la Prestación	355
Capítulo IV.	Del Funcionamiento de la Comisión Nacional Mixta de Infectocontagiosidad y Emanaciones Radiactivas	
Capítulo V.	De las Atribuciones de la Comisión Nacional Mixta de Infectocontagiosidad y Emanaciones Radiactivas	364
Transitorios	Emanaciones Radiactivas	365
Reglamento Int	erior de Trabajo	367
Capítulo I.	De su objeto y aplicación	367
Capítulo II.	Horas de Entrada y Salida de los Trabajadores, Tiempo Destinado para las Comidas y Período de Descanso Durante la Jornada	367
Capítulo III.	Lugar y Hora en que se iniciarán y terminarán las Jornadas de Trabajo	369
Capítulo IV.	Días y Horas para hacer limpieza de locales, mobiliario, talleres, vehículos, maquinaria y otros	372
Capítulo V.	Riesgos de Trabajo, Comisión Nacional Mixta de Seguridad e Higiene	372
Capítulo VI.	Fecha, lugares y forma de pago	374
Capítulo VII.	Tiempo y forma en que los trabajadores deben someterse a los exámenes médicos previos o periódicos, así como a las medidas profilácticas que dicten las autoridades	376
Capítulo VIII.	Derechos y Obligaciones de los Trabajadores	376
Capítulo IX.	Permisos Económicos	380
Capítulo X.	De la Comisión Nacional Mixta Disciplinaria y Subcomisiones	383
Capítulo XI.	De los Estímulos por Puntualidad y Asistencia	387
Capítulo XII.	De los Estímulos por Eficiencia, Responsabilidad y Superación	
Transitorios		389
Régimen de Jub	oilaciones y Pensiones	391
Generalidades y	propósitos. Cuantías de las jubilaciones y	391
pensiones. Deter	minación de su monto	202
	ntegra el "salario base" para determinar las ibilaciones y pensiones	392
Requisitos para a	dquirir derecho a la pensión por edad avanzada	394
	a diferirla hasta los 65 años de edad	394
Incrementos		394
Jubilaciones por	años de servicios, sin límite de edad	394
	ra otorgar la invalidez no profesional y la	394
	iesgos de Trabajo los trabajadores jubilados o pensionados imen	395

	Página
Reconocimiento de años de servicios Asignaciones familiares para beneficiarios de los jubilados o	394 395
pensionados por invalidez Ayuda asistencial al jubilado o pensionado Ayuda de gastos de defunción por muerte de jubilado o	395 395
pensionado Prestaciones a los beneficiarios del jubilado o pensionado, en	395
caso de muerte Conservación de derechos de los trabajadores que dejen de prestar servicios al Instituto. Excepciones: Financiamiento de Régimen de Jubilaciones y Pensiones. Contribuciones de los trabajadores y del Instituto.	397
trabajadores y del Instituto Conservación de la pensión aún si el jubilado y pensionado traslada su domicilio al extranjero	398
Beneficios a las trabajadoras con 27 años de servicios, y a los trabajadores con 28 años o más	398
Beneficios a los trabajadores que al jubilarse ocupen categoría de pie de rama y tengan 15 años de servicios cuando menos	398
Aguinaldo a jubilados y pensionados	398
Derechos de trabajadores que por elección desempeñen un cargo sindical conforme a la Cláusula 42, inciso a) al g), del Contrato Colectivo de Trabajo	398
Aplicación y vigilancia del Régimen por la Comisión Nacional Mixta de Jubilaciones y Pensiones	399
Beneficio a los trabajadores que en razón de salario alcancen pensión de baja cuantía, para aplicarles otra fórmula que les resulte más favorable	399
Transitorios	399
Reglamento de Médicos Residentes en Período de Adiestramiento en una Especialidad	402
Reglamento para el Pago de Pasajes	409
Capítulo I. Generalidades  Capítulo II. Por la Capital Minte de Passias	409
Capítulo II. De la Comisión Nacional Mixta de Pasajes Capítulo III. De las Subcomisiones Mixtas de Pasajes	409 410
Capítulo IV. De las facultades, funciones y obligaciones de	410
la Comisión Nacional y de las Subcomisiones	
Capítulo V. Del pago de la Compensación por Pasajes	411
Capítulo VI. De las Obligaciones	412
Reglamento de la Comisión Nacional Paritaria de Protección al Salario	414
Capítulo I. Generalidades	414
Capítulo II. De la Comisión Nacional Paritaria de Protección al Salario y Subcomisiones	414

### APÉNDICE

		Página				
Capítulo III.	De las Funciones, Facultades y Obligaciones de la Comisión Nacional y de las Subcomisiones					
Capítulo IV.	De los Contratos o Convenios de Crédito con las Casas Comerciales					
Capítulo V.	De las Prohibiciones y Sanciones	418				
Reglamento de Habitación de le	e Préstamos para el Fomento de la os Trabajadores	420				
Capítulo I.	Generalidades	420				
Capítulo II.	Créditos Hipotecarios	420				
Capítulo III. Transitorio	Préstamos Personales a Mediano Plazo	426 428				
Reglamento pa Bienestar	ra los Trabajadores del Programa IMSS-	430				
Capítulo I.	Disposiciones Generales	430				
Capítulo II.	Servicios a Cargo de los Trabajadores del PROGRAMA	430				
Capítulo III.	Tabuladores y Profesiogramas	431				
Capítulo IV.	Condiciones de Trabajo	431				
Transitorios		432				
	Resguardo Patrimonial	434				
Capítulo I.	Antecedentes y Bases Legales	434				
Capítulo II.	Objetivos Caparalidadas	434				
Capítulo III. Capítulo IV.	Generalidades Del Cuidado y Resguardo de los Bienes	434 437				
Capítulo IV.	De la Responsabilidad por el Extravío o					
Capitulo V.	Destrucción de Bienes	443				
Capítulo VI	De los Procedimientos para Determinar la Responsabilidad	444				
Capítulo VII.	De la Comisión Nacional Mixta de Resguardo Patrimonial. Integración, Organización y Funciones					
Transitorios		445				
Reglamento de l Plantillas	la Comisión Nacional Mixta de Revisión de	447				
	osiciones Generales	447				
Capítulo II De Comisión Nacion	la Integración y Funcionamiento de la nal Mixta de Revisión de Plantillas	447				
Capítulo III De Mixta de Revisió	las Atribuciones de la Comisión Nacional on de Plantillas	449				
Capítulo IV De Subcomisiones M	la Integración y Funcionamiento de las Mixtas de Revisión de Plantillas	450				

		Página		
Capítulo V De las Atribuciones de las Subcomisiones Mixtas de Revisión de Plantillas				
	la integración y funcionamiento de los Mixtos de Revisión de Plantillas	450		
Capitulo VII. De Mixtos de Revis	e las atribuciones de los Comités Locales ión de Plantillas	451		
Capítulo VIII I	De las Sesiones de Trabajo	451		
Reglamento de	Ropa de Trabajo y Uniformes	454		
Capítulo I.	Generalidades	454		
Capítulo II.	De las obligaciones de los Usuarios de Uniformes y Ropa de Trabajo	455		
Capítulo III.	De las prohibiciones a los Usuarios de Uniformes y Ropa de Trabajo	455		
Capítulo IV.	De la Comisión Nacional Mixta de Ropa de Trabajo y Uniformes	455		
Capítulo V.	De las Subcomisiones Mixtas de Ropa de Trabajo y Uniformes	457		
Capítulo VI.	De los Comités Locales Mixtos de Ropa de Trabajo y Uniformes	459		
Capítulo VII.	De la Dotación de Uniformes, Ropa de Trabajo y Calzado	461		
Transitorio	Trabajo y Carzado	477		
Transformación	ue fija las Bases para la Creación y n de las Plazas N34, Médico General, en goría Autónoma de Médico General	479		
Capítulo I.	Disposiciones Generales	479		
Capítulo II.	Servicios, Profesiogramas y Tabuladores de los Trabajadores.	479		
Capítulo III.	Condiciones y Requisitos para la Transformación y Ocupación de Plazas.	479		
Transitorio		480		
Reglamento de Higiene	la Comisión Nacional Mixta de Seguridad e	482		
Capítulo I.	Disposiciones Generales	482		
Capítulo II.	De la Integración y Funcionamiento de la Comisión Nacional Mixta de Seguridad e	482		
Capítulo III.	Higiene De las Atribuciones de la Comisión Nacional	483		
Capítulo IV.	Mixta de Seguridad e Higiene De la Integración y Funcionamiento de las	484		
	Comisiones Delegacionales Mixtas de Seguridad e Higiene			
Capítulo V.	De las Atribuciones de las Comisiones Delegacionales Mixtas de Seguridad e Higiene	485		

	APÉ	NDICE			
		Página			
Capítulo VI.	De la Integración y Funcionamiento de las Comisiones Locales Mixtas de Seguridad e Higiene	486			
Capítulo VII.	De las Atribuciones de las Comisiones Locales Mixtas de Seguridad e Higiene				
Capítulo VIII.	De las Sesiones de Trabajo	487			
Cambio de Ram	Selección de Recursos Humanos para	489			
Capítulo I.	Generalidades	489			
Capítulo II.	De la Comisión Nacional Mixta de Selección de Recursos Humanos	489			
Capítulo III.	De las Subcomisiones Mixtas de Selección de Recursos Humanos	489			
Capítulo IV.	De los Exámenes	490			
Capítulo V.	De los Sinodales	491			
Capítulo VI.	De los Aspirantes a Cambio de Rama	491			
Capítulo VII.	Del Régimen Interior de la Comisión Nacional Mixta de Selección de Recursos Humanos y Subcomisiones	492			
las Unidades Mo	a el Suministro de Alimentos a Personal de édico-Hospitalarias	495			
Capítulo I.	Del Personal con Derecho a Alimentos	495 495			
Capítulo II.	De los Servicios de Comedor				
Capítulo III. Transitorio	De las Responsabilidades				
Reglamento de T	Fiendas para Empleados del IMSS	498			
Capítulo I.	Objetivos	498			
Capítulo II.	De la Comisión, Subcomisiones y Comités	498			
Capítulo III.	Del Establecimiento, Ampliación o Reubicación de las Tiendas	500			
Capítulo IV.	De los Beneficiarios del Servicio de Tiendas	500			
Capítulo V.	De la Administración y Operación de las Tiendas	500			
Reglamento de '	Viáticos para Chóferes	503			
Capítulo I.	Disposiciones Generales	503			
Capítulo II.	De la Comprobación de Tránsitos y Permanencias	504			
Capítulo III. Transitorios	De la Liquidación de Viáticos	505 505			
Convenio Adici	onal para las Jubilaciones y Pensiones de es de Base de Nuevo Ingreso	507			

Convenio

### ÍNDICE GENERAL

	Página
Apéndice	515
Índice Alfabético por Materias de las Cláusulas del Contrato Colectivo de Trabajo	517
Índice Alfabético de las Categorías Contenidas en los Profesiogramas	532
Índice General	541



JUAN SI, JUAN LL, DIEGO MM, JOSÉ LM, FERNANDO MM, LUIS RC, JOSÉ GZ, MARTÍN MR, JOSÉ MR, JOSÉ MG, DIONISIA TV, NANUELA RR, SERGIO MR, ELYIRA ZV, NIDYA LIL JUAN MC, CARLOS VC, CITLALLY MP, SUSANA VB, JOHNAS CM, LUIS CA, RAÜL CT, INMACULADA GG, DENYS CD, ABRAM AC, ABACELI HL, VICTOR MO, VICTOR BL, JUAN MC. CARLOS VC, CITLALLY MP, SUSANA VB, JOHNAS CM, LUIS CA, RANL CT, IRMACULADA GG, DEMYS CO, ARRAM AC, ARACEL HL, VICTOR MO, VICTOR BL, GUADALUPE LM, JOSE DO, JOSÉ WB, ARTURO AV, ALAN CA, JULIO RF, ADBHIR CF, BILLY AR, ALTURO EP, PEDPO CZ, CESAR LL, SEUS RE, CLAUDIA CF, ALVARO NG, AMPARO RA, CAPOLINA JT, CYNTHIA MC, JOSÉ MB, FERNANDO AM, EDOY 8G, EDUARDO ME, JOSÉ SC, BAÑC CE, REGEL SL, FERDY FF, EDUARDO CE, AND CE, MARIO MO, CAPRILL MC, ANDRES SP, ALEJANDRA AM, REYNA E, ALBERTO MM, CARLOS CL, MOIVES SC, DEMORDO AS, CHARGO CA, MARIO MO, CAPRILL MC, ANDRES SP, ALEJANDRA AM, REYNA E, ALBERTO MM, CARLOS CL, MARIO RE, ALEJANDRO SC, ALBERTO TP, HERIBESTO GM, ALBERTO LT, EDUARDO MS, MARÍA RA, JUAN VE, LAURC CL, SEMARHUEL LC, WILFRED CL, CRISTINA CC, ANTONIO IS, CABLOS OA, JUAN VE, LAURC CL, SEMARHUEL LC, WILFRED CL, CRISTINA CC, ANTONIO IS, CABLOS OA, JUAN VE, LAURC CL, SAMARHUEL LC, WILFRED CL, CRISTINA CC, ANTONIO IS, CABLOS OA, JUAN VE, LAURC CL, SAMARHUEL LC, WILFRED CL, CRISTINA CC, ANTONIO SIC, CABLOS OA, JUAN VE, LAURC CL, SAMARHUEL LC, WILFRED CL, CRISTINA CC, ANTONIO SIC, CABLOS OA, JUAN VE, LAURC CL, SAMARHUEL LC, WILFRED CL, CRISTINA CC, ANTONIO SIC, CABLOS OA, JUAN VE, LAURC CL, SAMARHUEL LC, WILFRED CL, CRISTINA CC, ANTONIO SIC, CABLOS OA, JUAN VE, LAURC CL, SAMAR SIC, LUIS SIC, AND SIC CL, SAMAR SIC, LUIS SIC, AND SIC CL, SAMAR SIC, LUIS SIC, AND SIC CL, MARIO SIC, AND SIC CL, SAMAR SIC, MARIO CL, CARLOS CL, SAMAR SIC, MARIO CL, SAMAR SIC, SAMAR SIC, SAMAR SIC, MARIO CL, SAMAR SIC, MARÍA CH, EDUARDO GZ, GEORGINA CH, EDUARDO GR, EDGAR SC, 305 SN, ZHUNEL BP, 305 BT, MARCOS ID, GABHEL GA, LETICIA GO, SABINA MM, ERICH LH, JUAN GC,
HORMA BY, JUAN PO, ELIZABETH PZ, 305 BM, CARLOS CS, MARÍA PR, RAYMUNDO SJ, ANTELMO RH, JESÚS BY, 105 CS, EDGAR VG, AGUSTÍN HC, NORMA CM, ALMA JZ, MORIMA BY, JUAN PO, ELIZABETH PJ, JOSE MH, CARLOS CS, MARIA PR, RAYMUNDO SJ, ANTELMOR M, JESUS BY, DOSE PC, ECCES PC, CACUSTIN HC, NORMA CM, ALMA JZ, VIRGRINIA CM, JOSE CO, MARIA TH, MARING NB, LUIE CV, DOSEITO PH, MORMI SG, MARIO HM, MARICELA NC, JOSÉ PH, ERICHON HC, JOSÉ FH, JESUS HA, COLLUMIRA AG, IRENE CG, MICUEL LD, ORECORIO CA, ROSA GF, MORIMI CA, JACCUELIN RC, ÓSCAR NC, MANUEL EL, JOSÉ AP, PEDRO AC, JOSÉ AM, BOCAR AM, RIVING AB, BEHNUR AM, DALLIA AE, LUIE AS, BUEBA AA, CARLOS BG, JOSGE BB, ANNELE BD, RICHORO BE, BEATHAGO BC, KARLOS BC, SCHOOLO CA, CARDIDO CS, KLIVIA CQ, JUAN CB, AND CC, SERGIO CM, CÉSAR CO, GABRIEL CH, JOSE CH, AND DO, JOSÉ DM, MOULE DE, JOSÉ DM, VENANCIO DC, MARIA DD, ROSE FCO, MULIELEMO FS, ALD FD, JESSEGA CR, LETTACA GR, ALEDANDRO CM, JUAN CS, MARIO CL, MORIZO CH, AND CS, MARY CH, SOR SOR MARY CH, MORIZO CM, TANY CH, SOFRA CS, MARIO CS, MARIA CH, SERGIO CM, CESAR CO, MOULE CM, TANY CH, SOFRA CS, MARIA CS, MARIA CM, ALEDANDRO CM, JUAN CS, MARIO CL, MORIZO CM, TANY CH, SOFRA CS, MARIO CS, MARIA CM, SERGIO CM, CESAR CO, MOULE CM, TANY CH, SOFRA CS, MARIA CM, SERGIO CM, CESAR CO, MOULE CM, TANY CH, SOFRA CS, MARIA CM, PARIO CL, MORIZO CM, TANY CH, SOFRA CS, MARIA CM, SERGIO CM, CESAR CO, MORIZO CM, TANY CH, SOFRA CS, MARIA CM, SERGIO CM, CESAR CO, MORIZO CM, TANY CH, SOFRA CS, MARIA CM, SERGIO CM, CESAR CC, MORIZO CM, CANDON CM, COMPANDA CS, MARIA CM, SERGIO CM, CESAR CC, MORIZO CM, SERGIO CM, CESAR CC, MORIZO CM, CANDON CM, COMPANDA CS, MARIA CM, SERGIO CM, CESAR CC, CANDON CM, COMPANDA CS, MARIA CM, SERGIO CM, CESAR CC, CANDON CM, COMPANDA CS, MARIA CM, CM, COMPANDA CS, MARIA CM, CM, COMPANDA CS, MARIA CM, CM, COMPANDA CS, CANDON CM, COMPANDA CS, CANDON CS, CANDO ELIZABETH EH, JOSE FY, CUILLEIMO PS, AIDA FD, JESSICA FL, LETICIA OR, ALEJANDRO CM, JUAN KS, MARIG CE, MORMA CE, MOUILE, CM, TANY CH, SOFIA CS, MARIA GH, JORGE GY, CARLO S CS, JESUS CM, MARIA G, GERMAN LOM, MARIA GA, JAMA GP, HECTOR GC, ARIEL CZ, ALFEDO HE, RODEBETO HE, CARLOS HL, DAVID INC, LAURA NP, CESAR HS, JUAN JC, NORMA TJ, JAYIER JM, FERNANDO JC, JOSÉ JJ, LETICIA 73, JOSÉ LM, FERNANDO JC, ALBERTO MC, JOSÉ ML, MARICO MM, ESAR MB, JOSÉ LM, PATRICIA MM, CONTROL MARIA MA, ANGELICA MM, ROSA MR, JALBERTO MC, JOSÉ MM, ISAAC MB, DULCE MM, JOSÉ MC, EDUARDO MC, CÉSAR ME, JOSÉ MC, JUAN MO, ERNESTO MB, MARIA MA, ANGELICA MM, ROSA MR, GEARDO GC, MARIA OR, EDUARDO MC, CÉSAR ME, JOSÉ MC, JUAN MO, ERNESTO MB, MARIA MA, ANGELICA MM, ROSA MR, GEARDO GC, MARIA OR, EDUARDO MC, CÉSAR ME, JOSÉ MC, JUAN MO, ERNESTO MB, MARIA MA, ANGELICA MM, ROSA MR, GEARDO GC, MARIA OR, EDUARDO MC, CÉSAR ME, JOSÉ MC, JOSÉ ESPERANZA ON, MARIANO PA, GUADALUPE NG, JORGE TC, GILBERTO MC, MICUEL NA, IYAM AS, SECTIO BB, RERIAM MI, HEYLLI PP, MARTIN BC, CLARA TP, JUAN RY, MAIIA CP, LIELES SC, MANUEL ON, ZON ACC, AINDRES RO, JOSE LA, ANDELS MR, DAVID AF, AINDRES RC, JEBOS AP, MARIA GC, LIBENS AP, JOSE GC, ALBERTO SR, LUIS MD, MERIBERTO CL, JOSÉ TY, BEATRIE MB, MARCELA RS, WALLBERTO SR, DELETTO SR, LUIS MD, HERIBERTO CL, JOSÉ TY, BEATRIE MB, MARCELA RS, WALLBERTO SR, DELETTO SR, LUIS MC, AINTON CL, MARIO TO, ROBERTO AP, JOSÉ F, ALAI DN, RAMIRO MM, EDGAR MS, JOCGE MS, JOSE SM, CARINA PR, MERCELA MM, JOSE SM, CARINA PR, MERCELA CO, ALFONSO GZ, FRANCISCO EM, HORRESTO TH, ZAIDA AL, VALENTE CL, CUADALUPE AN, GSCAB LL, MARCELL MM, JOSE MS, GABRIEL VC, SANDRA CC, METCO BC, MARCELA CR, MADIA CL, MARCELA COM, LEON MA, SUSKAM SS, MADÍA CL, LUIGLE AT, LERME MC, ANA 3D, JONGAN CC, METCOS DE, DIANA GT, JAVIEN HY, JULO VO, UDIEL AC, MARCO 10, 305É CC, MARÍA SC, MARÍZOL CA, JUAN GS, EFRAÍN AT, ARTURO CC, BAÚL RH, MANUEL BR. PORCIBIO BY, VURIBIA BC, JOSÉ BF, MARÍA AL, BAÚL AM, NACELIE BC ALFREDO CH, CABRIELA PC, GARRIELA CT, CABLOS MM, LUIE BS, AITURO CZ, PASTOR SC, GABRIEL GC, IVÁN CG, BERIERICE PS, CARRIELA BB, ALEXANDRO AA, JORGE NJ. ALFREDO CH, CRAIMILLA PC, GARRIELLA CT, CARLON MM, LORS SE, ARTUNG CZ, PURS OR SC, CARRIEL CZ, TVAN CO, SERENSICE, PS, CARRIELA MS, ALEXANDRIA AND, APORES NJ,
VIRICLIO HL, DAVID HY, CARLON MP, ÁFRICA SE, ARIMON CS, HANDEN SE, SERENSICE, PS, CARRIELA MS, ALEXANDRIA AND, APORES NJ,
VIRICLIO HL, DAVID HY, CARLON MP, ALBANDA MD, AND HE, ROPA SO, MARÍA SC, EFRAÍN PC, SOMENTO SA, HETOS CS, AOGOR PA, FRED RA, MARÍA RR, NORMA CL,
RAFAEL AN, VANET PM, LETICA MP, JUAN SM, ABRAHAM RC, MAURO CD, MANUEL LD, GRECORIO MD, OROCOLFO TZ, CIEGORIO HO, DIRIGHAM ES, ERATEZ ER, LETAZA HS. RAMÓN MS, GERMÁN HG, EVERARDO AJ, LUTHER WM, MARIBEL LC, MI**SAEL SI, XÓCHITL LC, CATALINA MB, R**UI 3J, CABRIEL HM, JORGE EB, JORGE MC, CLAUDIA RL JOSUÉ PS, SAID SA, CONCEPCIÓN SC, YAZMIN RN, ELIZABETH GY, **JOSÉ AS, IYETTE GC, CARL**OS GL, ALFONSO GP, ROSA HS, FERNÁNDO LM, LUIS MP, JOSÉ SB, JOSUE PS, SAID SA, CONCEPCION SC, YAZMIN RM, ELEABETH CV, JOSE AS, METTE GC, CARLOS GL, ALFONEO CP, ROSA HS, FERNANDO LIN, LUTE MP, JOSE SS, ALEJANDSA ALEJANDSA DA, JOSE HM, HOLO MR, ERRINGUE CM, MARIER ZO, CULLEGROM GG, ROSALINDA RR, BEILUA, CESHAR CII, MARTIM MS, CELIA HO, EMMANUEL TB, PEDPO RG, ALEJANDSA BL, JOSE CV, JOSE DO, RUBEN GM, JOSE MM, JAWIER VD, RUGHOR GG, BOSALIN AM, BATURO SI, SUGELLY MM, ADELIA MR, RIGOBETTO PM, EDULARDO MM, FERRANDO HT, JOSE DB, DAVID CO, YENGER LO, ARRIO VT, ANDRES LO, MARIO NE, TORNA SE, RAFAEL RO, JAMA DB, MARIA BM, RECTOR GL, SEGRI, MADIS LAU, DB, DUTH DC, DEBEN VT, ANDRES LO, MARIO SI, ALEJANDRO RS, ANA AMERICA MARIO SI, BURGO SI, CONTROL SEGRI, MADIS LO, MARIO SI, SEGRI, MADIS LO, MARIO SI, MADIS LO, MARIO SI, MARIA LIM, MARIO SI, METTIN GC, JOSE SES, ALEZANDORO GA, MARIO SI, M VALERIA VM, ARMONDO SG, MARIA LM, MARTIN CG, JOSE SA, ALEJAMORO AG, MARIA CP, MARIA PS, PARLO FC, JUAN MS, MARICON VR, TOMAS HQ, RECTOR INC, JOSE CF,
GUILLERHO MR, ULISES HM, CASPAR SG, ANGER BL, FILIRERTO AC, JULIAN PZ, FRANCISCA SL, JORGE SD, RUBEIT ÁG, RAFAEL GR, MICUEL DM, BALTAZAR VH,
FRANCISCO JE, NATALL C, VICTOR PB, FERNANDO OD, RUBEIR CL, MARIA MY, JUAN INJ, JUAN HJ, JU ADEE AL, EVERALIDE HR, MARIA GG, LILLA DR, NOSA EL R, NOSA EL R, HANCASCO AJ, ANA MG, HOMA SH, ESEY EM, VICTOR GG, BOBERTO MG, PERMO DE, VICTOR OR, HELTORS HILL BLUE BLO. JULIO DY, BLANCA CC, HÉCTOR VIL, RAUDE AG, CHARDA GC, IBMA BC
MARÍA RB, JUAN AP, ROSA OP, EVELYR DL, ABEL MS, GOEGORIO AR, YADIRA ZD, JOSÉ AR, DALHIGA VS, BEMÉ CH, ISIDDO LL, TOMÁS GA, DULCE FC, RAÚL RG,
ABELARDO MY, HERMÁN CR, FRANCISCO US, LILIAMA RT, JUAN AV, SARA VI., SANDRA HR, OMAR MM, JOSÉ AF, ROSA BE, EDGAB BG, JODGE LC, ZAVIER SD, FRANCISCO JC,
RUTHIO GM, ANTONIO AA, JOSÉ BS, JOSÉ VS, MICUEL MD, CRESCENCIO PA, ORACIO OR, JAIME CA, FIDEL OS, PABLO RM, LIMO PR, DANNEL UA, JOSÉTHIA BG, MIGUEL MP, ABILANDO MY, HERMAN GO, FRANCISCO US, LILLAMA ET, JUAN AV, SARDA W, SANDIA HA, MAD MA, JOSE AE, LIDGAD BE, JODGE LY, ZAVIER SI, IRBACILCO AS, BUFFIN OE, ANTOMIO AA, POSÉ BY, DOSÉ EY, MICUEL MO, CRESCARIOD PA, ORACICO RO, ZAME CA, FIDEL OS, PABLO BIR, LIMO PB, DANIEL UA, JOSETHIA BIS, HIDUEL MY, JOSÉ CO, HUMBERTO CA, DAVID GM, MIGUEL CA, DAVID VI, ALBERTO V., JAVIER MI, EDUARDO TC, HARRIS AY, JOSÉ AY, FAUSTINO RA, HUGO RY, ZAVIER RE, ALEJAMBOO MR, RICARDO LB, PIBLA AC, CABMEN MS, JUAN SI, ALEJAMBOO VY, RAUL AO, SONIA SC, DRALIA CF, DAVID FH, ANSTINO RA, HUGO RY, ZAVIER RE, ALEJAMBOO MR, RICARDO LB, PIBLA AC, CABMEN MS, JUAN SI, ALEJAMBOO VY, RAUL AO, SONIA SC, DRALIA CF, DAVID FH, ANSTINO RA, HUGO RY, DAVID SER, ALEJAMBOO MR, RICARDO LB, PIBLA AC, CABMEN MS, JUAN SI, ALEJAMBOO VY, RAUL AO, SONIA SC, DRALIA CF, DAVID FH, ANSTINO RA, HUGO RY, DESPOYO RE, DAVID SE, AND SERVIC NO, ANTALIA CF, DAVID FH, AND SERVIC NO, AND SERVIC NO, ANTALIA CF, DAVID FH, AND SERVIC NO, AND SERVIC NO, ANTALIA CF, DAVID FH, AND SERVIC NO, AND SERVIC NO, ANTALIA CF, DAVID FH, AND SERVIC NO, AND SERVIC NO, ANTALIA CF, DAVID FH, AND SERVIC NO, AND SERVIC N MIGUEL LIS, RUMBERTO MIS, ORAB SG, KARAL VIS, JOSÉ CE, CLADYS OM, SERCIO E, SERRANDO CC, FERNANDO CC, AMADO HIS, CHARLE VIS, ADAR CE, CONCEPCIÓN HO, RAMÓN CI, DAVID GC, MARTÍN CM, CARLOS OS, LÁZARO CG, ELEMA HE, ADRIAN PIS, SERCIO LC, JOSÉ OA, CRUZ BS, ZULIO HC, FAUSTO AC, BIRALL BP, JAMNE HS, ULALDO VIS, CARLOS MG, ELEMASET MG, GENADO PS, SENDY LL, MECTOR ME, MESTOC CM, CÉRAD CS, CONCEPCIÓN HO, BANDEL VI, MARCIN CO, CENTRA DE CONCEPCIÓN HO, SERVIC MESTOC CONCEPCIÓN HO, BANDEL VI, MARCIN AND HOS CONCEPCIÓN HO, CENTRA CONCE MARTIMA RO, SARIAS NO, JESSICA CZ, BLANCA CC, BERNARDO DG, HICCTOR NG, BARDOMANO CT, MARÍA VY, BEATEL SD, ALFONSO NC, MARÍA CY, ALEIDA NT, CUADALUSE PC, ANGELCA MC, RARCH AR, PARCEL AR, PARCEL AR, PARCEL SC, ALFONSO NC, MARÍA CY, ALEIDA NT, CUADALUSE PC, ANGELCA MC, RARCH JAR, PARCEL JAR, PARCEL SC, ALEIDA NT, ANGEL SC, PARCEL S ALEJANDRINA VC, NIRNA VP, FRANCISCO VC, RAÚL VO, ARACELI ZC, MARÍA ND, 705É AR, OCTAVIO LB, MARÍA OP, MARIANO OR, JUAN GC, ARTURO ME, JAIMÉ FA, ALONSO CL, DOCÍO ML, 305É FH, VÍCTOR LH, ALEJANDRO VM, ROBA MD, MARÍA DC, 255ÚS CD, LUIS RC, JAIMÉ FR, ELS BP, LUZ CD, ACRIPINA SC, MARÍA NF, IVÁN LD, SILVIA CT, CLAUDIA PC, MARIBEL LB, JOSÉ JM, JAVARE RA, RICARDO SC, MARÍA BP, JUAN SS, MARIBEL BH, JENNY RZ, RAFAEL OT, EDUARDO BC, PRANCISCO SC, SERCIO LA, MICUEL LB, MARCO PC, JUAN SF, FORTINO DT, MARO SE, HUGO OS, EUYE CB, 305É SS, BAÚL CY, HERIBETO IC, MARÍA PC, JOSÉ PT, SEGEO CC, ANTONIO SN, ANDRÉS LC, FREEDYK NS, CUADALUPE FC, MARÍO CO, MICTOR CO, MARÍA RO, CECILIA LD, 300CF DR, 305É OM, NOHELIA DD, JESÚS AC, JORGE DP, FÉLIX OE, MARTHA HZ, INRIQUE AM, HÉTOR PP, MARÍA CA, MABÍA RO, ROSA LG, CLORIA BE, CARLOS CO, JAMER PH, LTIZE AZZ, CYNTHIA SF, OMAR CS, MIGUEL CR, 305É DL, ERNELINDÁ CL, JUAN CA, GARCO SP, FRANCISCO GC, FRANCISCO CA, AMA MF, MARUEL RR, CERARDO CB, SALVADDO CH, BERNARDO CP, CÁNDIDO CH, HUGO LF, BREHDA MG, DAVID NO, MARCO SP, CEDUARDO MG, NÉCTOR LH, VÍCTOR JL, ENDEDNO IC, BRAN AC, CARICO SOM, ELVIA RE JULIARAN SM, MARIA DA, HUGO PV, ÁNGEL SP, MARÍA PL, JUAN RP, JAME CH, ELZABETH PC, FRANCISCO PC, MARIO CA, HOMERO SC, JUAN CS, SAMUEL PC, MARIÁ AT, MARÍA OA, MIRNA PC, HUGO PV, ÁNGEL SP, MARÍA FL, JUAN RP, JAME CH, LEZABETH PC, FRANCISCO PC, MARIÓ AC, HOMERO SC, JUAN CS, SAMUEL PC, MARIÁ AT, MARÍA OA, MIRNA PC, HUGO PV, ÁNGEL SP, MARÍA FL, JUAN RP, JAME CH, LEZABETH PC, FRANCISCO PC, MARIÓ AC, MONTER PF, NONDE VY, MARICA LS, REMESTO CD, FRANCISCO NO, JORGE DL, MARIA MC, MUQUEL HM, HECTOR RC, FRANCISCO SA, JUAN AG, CERNÁN OF, MARÍA GA, GARVAUNDO CS, GRACIELA PL, MEDARDO ED, SOSÉ ML. CONSTANTINO OR, LUIC CL. OSC DOGA PM. JOSÉ DL.

\*\*RABIA ML, JOSÉ ML. CONSTANTINO OR, LUIC CL. SOS DOSE DEL CLAIMA TO CRISTINA VE, MEDARDO ED, STANIBLA GC, JOSÉ SP. LUCIO GL. DODGA PM. KARLA HI., JOSÉ ML, CONSTANTINO OP, LUIS CL, JOSÉ MO, RAÚL GG, JOSÉ LG, ALMA TD, CRISTINA VP, JOSÉ EV, MARCO RL, ESTANISLAO CF, JOSÉ PH, LUCIO GM, DORA RH, AZIEL RA, ALDO VG, JORGE OM, ANA FP, LUZ M, JUAN EF, JONATAN CL, HERBERTO HP, LUIS MS, LORENZO NM, LUIS CG, ROGELIO HH, CARLOS RH, JAVIER CF, FRANCISCO MP, MONICA HC, VÍCTOR MC, LETICIA LM, RICARDO RA, ROCIO CM, CARLOS OA, JARIB ES, HERIBERTO VL, ALBERTO MC, MARTÍN OR, MALCO CR, JOSÉ PM, ÓSCAR MM, CRISTOPHER RB, JUAN GP, RAYMUNDO SC, LILIANA GB, MODESTO MB, MINERVA PB, FEDERICO MP, BRAULIO RC

En memoria del personal fallecido del IMSS por su dedicación ante la pandemia por COVID-19.